

## ANEXO II ELECCIONES PARA EL CARGO DE RECTOR - 2019 CENSO ELECTORAL

Duplicidades: derecho de opción y plazos

• Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.3 del Reglamento Electoral de la UCM, en el plazo comprendido entre el 1 y el 12 de febrero los titulares del derecho de sufragio que pertenezcan a más de un sector de los establecidos en el artículo 76.4 de los Estatutos, comunicarán a la Administración Electoral el sector en el que ejercerán su derecho, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM presentado en el Registro General de la Universidad.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que los interesados hayan comunicado su opción, la administración electoral ordenará las listas del censo como sigue:

- Profesores Doctores con Vinculación Permanente a la Universidad Estudiantes: serán censados en Profesores Doctores con Vinculación Permanente a la Universidad.
- Resto de Personal Docente e Investigador Estudiantes: serán censados en Resto de Personal Docente e Investigador.
- Estudiantes Personal de Administración y Servicios: serán censados en Personal de Administración y Servicios.
- Personal de Administración y Servicios Resto de Personal Docente e Investigador: serán censados en Personal de Administración y Servicios.
- En el mismo plazo, los alumnos de titulaciones dobles optarán de entre los dos centros por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM presentado en el Registro General de la Universidad.

En el caso de que no ejerciten el derecho de opción solo podrán ejercer el derecho de sufragio en aquel en el que formalizaron la matrícula.

• En el mismo plazo y mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM presentado en el Registro General de la Universidad, los alumnos que simultanean dos o más titulaciones deberán optar, de entre los dos censos, por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio.

En el caso de que no ejerciten el derecho de opción, serán incluidos en el censo que corresponda por sorteo celebrado por la Junta Electoral Central de la UCM.